



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE FECHA 27 DE JULIO DE 2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MA LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL EN JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE AMECA, JALISCO, EN LO SUCESIVO EL ACREDITADO, QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS CC. MIRIAM JUDITH SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO; FRANCISCO JAVIER LOZANO MONTES DE OCA, SÍNDICO MUNICIPAL; RICARDO GARCÍA TRINIDAD, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y ERNESTO VIZCAINO ROMERO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; AL TENOR DE LO QUE SE ESTIPULA EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:



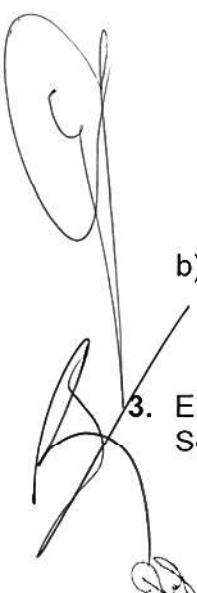
1. El día 27 de julio de 2011, las partes formalizaron un contrato de apertura de crédito simple y constitución de garantía, en lo sucesivo el **CONTRATO DE CRÉDITO**, mediante el cual **BANOBRAS** otorgó al **ACREDITADO** un crédito simple hasta por la cantidad de **\$38'000,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, en lo sucesivo el **CRÉDITO**.

2. El **CRÉDITO** se contrató para ser destinado a los conceptos siguientes:



a) **TRAMO UNO**, hasta la cantidad de **\$22'921,229.12 (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 12/100 M.N.)** para refinanciar el saldo insoluto de la deuda pública directa que mantenía el **ACREDITADO** con el Banco Interacciones, S.A.

TRAMO DOS, hasta la cantidad de **\$14'600,000.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para cubrir, incluido el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de **BANOBRAS**, particularmente para cubrir parcialmente el costo del Programa de Sectorización, Medición y Automatización de la red de distribución de agua potable en los sectores centro, norte y sur de la cabecera municipal.



b) Hasta la cantidad de **\$478,770.88 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 88/100 M.N.)** para cubrir la comisión por apertura y su correspondiente impuesto al valor agregado.

3. El **CRÉDITO** quedó inscrito en el Registro Estatal de Deuda que lleva la Secretaría de Finanzas y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de



Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo los folios número **062/2011** y **275/2011**, respectivamente.

4. El 19 de abril de 2012, el Ayuntamiento en su Sesión Ordinaria número 61, autorizó cambiar el destino del **TRAMO DOS** del **CRÉDITO**.
5. El **ACREDITADO** solicitó (i) la modificación de los conceptos señalados en el **TRAMO DOS** del inciso a) de la cláusula **SEGUNDA**, relativa al destino, y (ii) un nuevo plazo para realizar la comprobación de la totalidad de los recursos ejercidos al amparo del **CONTRATO DE CRÉDITO**, motivos por los cuales se celebra el presente convenio modificatorio, en lo sucesivo el **CONVENIO MODIFICATORIO**.

DECLARACIONES:

DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. Previamente a la suscripción del **CONVENIO MODIFICATORIO**, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento.
2. Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El **ACREDITADO** y **BANOBRAS** suscriben **EL CONVENIO MODIFICATORIO** para modificar el **TRAMO DOS** del inciso a) de la Cláusula Segunda del **CONTRATO DE CRÉDITO**, para quedar en los términos siguientes:

"SEGUNDA.- DESTINO.- ...

a) **TRAMO UNO, ...**

TRAMO DOS, hasta la cantidad de **\$14'600,000.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para cubrir, incluido el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de **BANOBRAS**, particularmente en el (i) programa de reencarpetamiento 2012, 1ª. Etapa, calles Juárez, Carrillo Puerto, Guadalupe Vázquez, Hospital, Independencia, Allende, Huerto Viejo, Matamoros y Abasolo; (ii) pavimento con concreto asfáltico en la calle ferrocarril cadenamamiento 0+700 al 1+400, (iii) concreto hidráulico en la calle Acequia, tramo calle Vallarta a Romero Arias, (iv) programa

de reencarpetamiento 2012, 2ª etapa, calle 16 de septiembre, (v) concreto hidráulico en la calle ferrocarril cadenamiento, (vi) adoquinado en colonia El Nogal, (vii) adoquinado en calle Laurel y (viii) conclusión del centro deportivo.

...

SEGUNDA.- NUEVO PLAZO PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- El **ACREDITADO** se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos al amparo del **CONTRATO DE CRÉDITO**, a más tardar el **16 de agosto de 2012**, con la entrega a **BANOBRAS** de oficio signado por el titular del órgano interno de control del **ACREDITADO** o funcionario facultado, mediante el cual certifique que los recursos del **CRÉDITO** fueron aplicados en términos de lo que se estipula en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y que las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos del **CRÉDITO** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable. Asimismo, deberá anexarse un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas y el porcentaje aproximado destinado a cada una de ellas; en caso contrario, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento del **CONTRATO DE CRÉDITO** en términos de lo dispuesto en su Cláusula Décima Tercera.

TERCERA.- REFERENCIA.- Cualquier referencia que se haga en el **CONTRATO DE CRÉDITO** con relación al **TRAMO DOS** del inciso a) de la Cláusula Segunda denominada Destino, se entenderá modificada en los términos pactados en la Cláusula Primera de este instrumento.

CUARTA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA.- Para que el **CONVENIO MODIFICATORIO** surta sus efectos, el **ACREDITADO** deberá entregar a **BANOBRAS** un ejemplar debidamente firmado del presente instrumento, en el que consten las anotaciones y sellos de las inscripciones efectuadas ante el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo los folios número **062/2011** y **275/2011**, respectivamente.

La presente obligación, deberá cumplirse por el **ACREDITADO**, en un plazo que no exceda de **30 (treinta)** días naturales, contado a partir de la fecha de firma del **CONVENIO MODIFICATORIO**. El plazo señalado podrá prorrogarse por **BANOBRAS**, previa solicitud que de manera justificada le presente el **ACREDITADO**.

QUINTA.- MODIFICACIONES Y NO NOVACIÓN.- El **ACREDITADO** y **BANOBRAS** acuerdan que, salvo lo expresamente pactado en el **CONVENIO MODIFICATORIO**, las cláusulas contenidas en el **CONTRATO DE CRÉDITO** subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal; en consecuencia, se tienen por reproducidas aquí íntegramente, como si a la letra se insertaren, en el entendido que el **ACREDITADO** y **BANOBRAS** manifiestan que la formalización del **CONVENIO MODIFICATORIO** no implica novación de las obligaciones

pactadas en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, toda vez que no existe intención de novar, sino únicamente modificar el contenido del **TRAMO DOS** del inciso a) de la Cláusula Segunda denominada Destino, y pactar un nuevo plazo para la comprobación de recursos, para quedar en los términos pactados en las Cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA** del **CONVENIO MODIFICATORIO**.

SEXTA.- RATIFICACIÓN DE LA GARANTÍA.- El **ACREDITADO** ratifica en este acto la garantía otorgada mediante la suscripción del **CONTRATO DE CRÉDITO**, la cual se constituyó con la afectación irrevocable, a favor de **BANOBRAS**, de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, para que continúe vigente en los mismos términos pactados en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y en el **CONVENIO MODIFICATORIO**.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el **CONVENIO MODIFICATORIO**, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes, radicados en el Estado de Jalisco, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por sus otorgantes el **CONVENIO MODIFICATORIO** y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **4 (cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 9 de julio de 2012.

**EL ACREDITADO
MUNICIPIO DE AMECA, JALISCO**


**C. MIRIAM JUDITH SÁNCHEZ
HERNÁNDEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL
INTERINO


**C. FRANCISCO JAVIER LOZANO
MONTES DE OCA**
SÍNDICO MUNICIPAL



C. RICARDO GARCÍA TRINIDAD
SECRETARIO GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO


C. ERNESTO VIZCAINO ROMERO
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

NOTA.- LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO EL 9 DE JULIO DE 2012, ENTRE BANOBRAS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE AMECA, JALISCO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA CELEBRADO EL 27 DE JULIO DE 2011, MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZÓ EL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$38'000,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO


LIC. MA LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA
DELEGADA ESTATAL EN JALISCO


NOTA.- LA FIRMA ANTERIOR CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO EL 9 DE JULIO DE 2012, ENTRE BANOBRAS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE AMECA, JALISCO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA CELEBRADO EL 27 DE JULIO DE 2011, MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZÓ EL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$38'000,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

